

(su) recibos y documentos sean precisos, fuesen para ello y para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias al efecto dan á los referidos Señores amplias facultades en virtud de este poder

Así lo dicen y otorgan á presencia de los testigos instrumentales á la vez que de conocimiento Don Antonio Molina y Lorte y Don Juan Bolua y Perez mayores de edad y de esta vecondad á quienes congozo y quienes me aseguran bajo su responsabilidad que los individuos á quienes identifican son los mismos que se dicen y tener la



ciudadanía expresada.

Enterados todos del
derecho que por la ley tienen
de leer por sí mismos este
documento, procedí por su
acuerdo a su lectura inte-
gra en cuyo contenido se
ratifican los otorgantes
y firman Don Joaquín
Arana, Don Gabino Fom-
bellida y Don Antonio Gu-
quet y no los demás com-
parecientes por que dicen
no saber haciéndolo a su
ruego los expresados tes-
tigos juntamente con mígo
el Vice-Consul de España que
de todo ello doy fe. Enmendado:
Mallorca-Valle-Fertado-Cu-rovale

Joaquín Arana Gabino Fombellida y Balbuena
Antonio Guquet

Antonio Malino Juan Polina

Juan P. Ponce



Quantánamo
de orden 10
43/388
078
15 febrero 910

Número

Orce

Poder

D^a Margarita Falcon
a
D^o Felipe Perez Velazquez

En la
ciudad de Guan-
taquamo a diez
y seis de febrero
de mil novecien-

tos diez; ante mi Don
Guaguin Botey y Ca-
sellas, Vice-Consul de
España en esta residen-
cia, ejerciendo como tal
funciones de Notario
en este Vice-Consulado y
su demarcacion y de los
testigos que se dirán



Comparece

Doña Margarita
Falcon y Perez, natu-
ral y vecina del Barrio
de Figuabos, mayor de
edad, viuda del capitán
Don Ambrosio Garcia
de la Linde y con certi-
ficado de nacionalidad

del corriente año; pensionista del Estado por Real Decreto de once de Mayo de mil novecientos uno

A la que doy fe con vozco; y asegurandome que se halla en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, circunstancias que considero ciertas, no constandome nada en contrario, libre y espontaneamente dice

Que por el presente da, otorga y confiere su poder especial tan completo, bastante, amplio y lato como por derecho se requiera y sea necesario si favor de

cuarenta y ~~seis~~
nueve

Don Felipe Perez
Velazquez y Centurion,
mayor de edad, agente
de negocios y residente
en Sevilla.

Para que en nom-
bre y representacion, de
la Compañia, pueda
con la cualidad de inso-
lidum reclamar, cobrar
y percibir en las Oficinas
liquidadoras de los asun-
tos de Ultramar, de la
Junta de Clases Pasivas
o de la dependencia que
corresponda, las canti-
dades tanto de las atra-
zadas como de las comen-
tes y sucesivas que fue-
ran correspondiente como
pensionista que es del
Estado.

Para que al objeto
indicado pueda presen-



tar reclamaciones y so-
licitudes ante toda clases
de Autoridades y firmar
liquidaciones, nominas
y nominillas, recibos y cual-
quier otro documento que
fuese necesario tanto en
la Ordenacion de pagos
como en la Pagaduria,
Contaduria a que corres-
ponda, Ministerio y demas
Oficinas del Estado fa-
cultando a demas a
su referido Apoderado
para sustituir este poder
en todo o en parte revo-
cando sustituciones

Así lo dice y otor-
ga siendo testigos Don
Juan Bolea y Perez y
Don Antonio Molina y
Forte, ambos mayores de
edad y de esta vecindad,
a quienes conozco



~~Cuarenta y ocho~~
Cincuenta

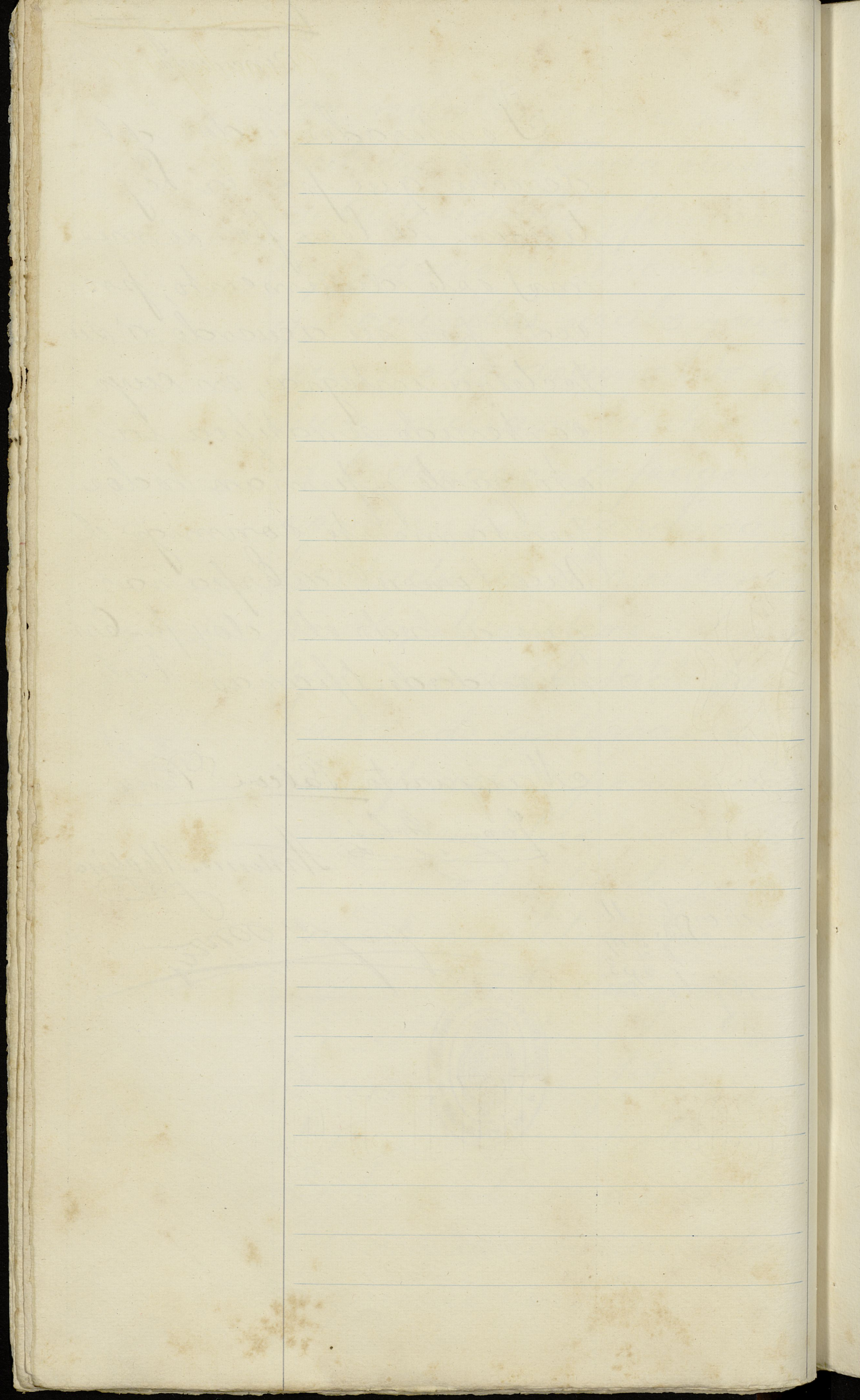
Y enterados todos del
derecho que por la Ley
tienen de leer por si mis-
mos este documento, pro-
cedí por su acuerdo a su
lectura entera, en cuyo
contenido se ratifica la
obligante y firman todos
juntamente conmigo el
Vice-Consul de España
que de todo ello doy fe. En-
mendado. Oficinas = Vale

Margarita Falcon Perez
Juan Bohia
Antonio Medina

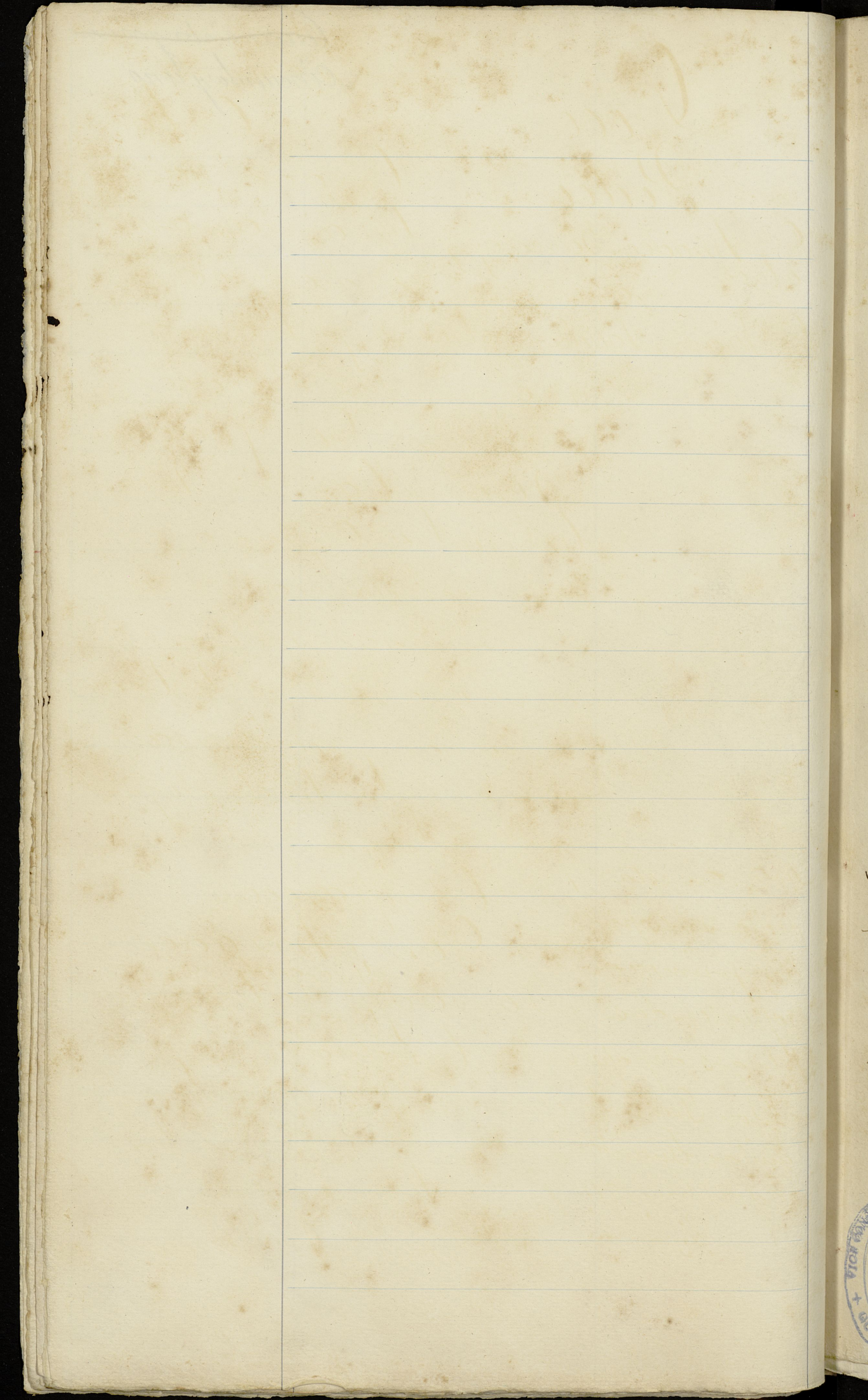
Juan P. Conroy



Guantánamo
Núm. de orden 11.
Art. de la tarifa 43
Derechos \$ 2.91
Inscripción 0.58
Total 16 febrero 1910



~~Cuarenta y nueve~~
Cincuenta y uno



Cincuenta y dos

Número Doce

En la

Poder

Ciudad de
Guantánamo
a diez y ocho
de febrero de

D. Amadeo Barclay y
otros
a
D. Juan Aguilar y otros

mil novecientos diez;
ante mí Don Joaquín
Botey y Basillas, Vice-
consul de España en
esta residencia, ejercien-
do como tal funciones
de notario en este Vice-
consulado y su demar-
cación y de los testigos
que se dirán



Comparecen

Don Amadeo

Barclay ^{Yncognito} Natural de

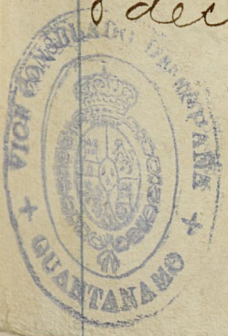
esta Ciudad, mayor
de edad, soltero, agri-
cultor y vecino de Ca-
terras.

Don Antonio

Nota: En esta
fecha se expi-
dió primera
copia en dos
pliegos de papel
esta Ciudad, mayor
de edad, soltero, agri-
cultor y vecino de Ca-
terras.

8 de Mayo 1911

J. J. J.



Arila Sarinol, natural
del Cobre provincia
de Oriente, mayor de edad,
soltero, agricultor y vecino
de Guayaquil Barrio de
Liguabos.

Don José de los
Santos Cisneros, natu-
ral y vecino de esta ciudad
mayor de edad, soltero
y agricultor.

Don José Rojas
sin otro apellido, natu-
ral de esta ciudad, ma-
yor de edad, soltero, agr-
cultor y vecino del Barrio
del Palmar.

Don José Rojas,
natural de esta ciudad,
mayor de edad, casado,
agricultor y vecino del
Barrio del Palmar.

Don Juan de
Dios Bueno, natural

de Santiago de Cuba, ma-
 yor de edad, soltero, agri-
 cultor y vecino de Gua-
 yacan Barrio de Figueroa
 Loya

Don José Ceca-
 lante, natural y vecino
 de esta ciudad, mayor
 de edad, casado y agri-
 cultor



Dichos compare-
 cientes aseguran hallar-
 se en el pleno goce de
 todos sus derechos civiles
 y teniendo a mi juicio
 la capacidad legal ne-
 cesaria para otorgar
 este Instrumento pú-
 blico, circunstancias
 que considero ciertas
 no conitandome nada
 en contrario, libres e
 pontaneamente dicen
 Que por el presente

dán y confieren poder
especial tan amplio y
bastante como en dere-
cho se requiera y sea
necesario a favor de los
Señores Don Juan
Aguilar, mayor de
edad, propietario y veci-
no de Santiago de Cuba
Don Emilio Porfeta
y Baris y Don Santia-
go Irigoyen y Vidaur,
ambos mayores de edad
y vecinos de Madrid, Es-
paña, Teniente Coronel
retirado el primero y A-
gente de negocios el se-
gundo, para que en nom-
bre y representación de
los comparecientes, pue-
dan los tres juntos ó
separadamente cualquie-
ra de ellos, gestionar
en donde corresponda

lincuenta y ~~die~~
cuatro

el pago de los alcances que se le quedaron adeudando por el Estado Español como individuos pertenecientes á los cuerpos de las Escuadras de Guan-
tanamo y Guerrillas Mo-
vilizadas, firmando los correspondientes ajustes con los cuales se declaran conformes los compare-
cientes, y recoger los Re-
guardos nominativos que se expediran por el impor-
te de los citados alcances.

Para que una
vez obtenidos dichos Re-
guardos puedan presen-
tarlos en la Direccion
general de la Deuda
y Clases Pasivas y cobrar
y percibir el importe de
los mismos, firmando
en nombre de los aqui



comparacientes cuantos
recibos y documentos sean
precisos, puzca para ello
y para que practiquen
cuantas diligencias sean
necesarias al efecto dan
a los referidos Señores
amplias facultades en
virtud de este poder: _____

_____ Así lo dicen y otor-
gan a presencia de los
testigos instrumentales
a la vez que de cono-
cimiento Don Antonio
Melina y Lorte y Don Juan
Polva y Perez, mayores de
edad, y de esta vecindad a
quienes conozco y quienes
me aseguran bajo su res-
ponsabilidad que los in-
dividuos que identifican
son los mismos que se di-
cen y ser todos ciudada-
nos Cubanos _____

Cincuenta y tres
cinco

Enterados todos del dere-
cho que por la Ley tienen de
leer por si mismo este docu-
mento, procedi por su acuer-
do a su lectura integral
en cuyo contenido se rati-
fican los otorgantes y fir-
man los Senores Amadeo
Barelay, Antonio Avila y
Jose' de los Santos Cisneros y no
los demas comparecientes
porque dicen no saber, ha-
cendolo a sus ruegos los
espreceados testigos junta-
mente con miyo el Vice-Con-
sul de Espana que de todo
ello doy fe = Entrelineas = In cog-
nito = Vale

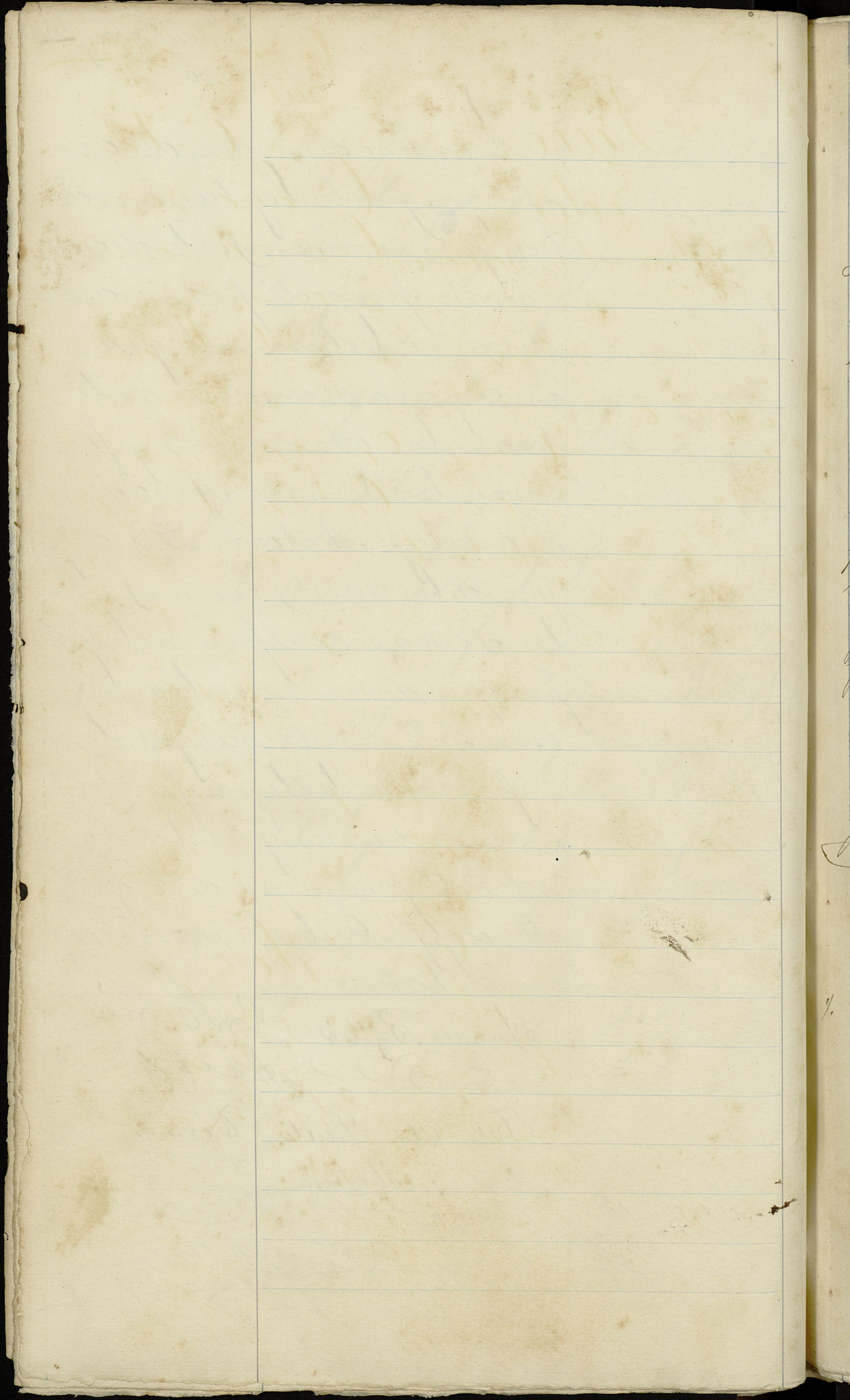
Amades Barelay Antonio
Avila

Jose de los Santos Cisneros
Antonio Melique Juan Polanco

Juan Polanco



Guantánamo
de orden 12
Art. de la Ley 43
Derechos \$ 3.88
Honorarios 0.78
Fecha 18 febrero 1910



Cincuenta y cuatro
seis,

Número

Trece

En la

Poder

Ciudad de

Don Alejandro Bordonado
y otros

Guantánamo
a veinte y uno

Don Juan Aguilar y otros

de febrero de

nota: En el mil novecientos diez, an-
ta fecha se expuso mi Don Joaquín
dió segunda co- Poley y Casellas, Vice-Con-
pia a los otorgan- sul de España en esta
tes en tres pape- residencia ejerciendo
les de papel. como tal funciones de
Guantánamo, Abril Notario en este Vice-Con-
del 910. aulado y en demarca-
cion y de los testigos
que se darán



José M. Montu

Comparecen

Don Alejandro
Bordonado Poley, na-
tural de Sagua de Ja-
namo, provincia de
Oriente, mayor de edad,
casado, agricultor, ve-
ceno de Sagua de Jano

mo y ciudadano cubano

Don Antonio
Gleacias Rodriguez,
natural de Breese, Es-
paña, mayor de edad,
soltero, agricultor, de
esta vecindad, súbdito
español con certificado
de nacionalidad del
corriente año

Don Luis Buena
baneco, natural de
Arbo, provincia de Pon-
teredra, España, mayor
de edad, casado, agricul-
tor, de esta vecindad y
súbdito español con cer-
tificado de nacionalidad
del corriente año

Don Antonio
Jardines Columbi, na-
tural y vecino de Sagua
de Tánamo, provincia

cincoenta y siete

de Oriente, mayor de edad, casado, agricultor y ciudadano cubano

Don Domingo Rojas Lara, natural de esta ciudad, vecino del Barrio de Felicidad, mayor de edad, soltero y ciudadano cubano

Don José Escalante, sin otro apellido, natural de esta ciudad, vecino del Barrio de Basílica, mayor de edad, agricultor y ciudadano cubano y

Don Ramón Torres Bonrucgra, natural y vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero, agricultor y ciudadano cubano

Dichos comparecientes aseguran hallar



se en el pleno goce de to-
dos sus derechos civiles
y teniendo a mi juicio
la capacidad legal ne-
cesaria para otorgar
este Instrumento públi-
co, circunstancias que
concedo ciertas, no con-
trando me nada en con-
trario, libre y esponta-
neamente dicen.

Que por el presente
dan y confieren poder
especial tan amplio y
bastante como en dere-
cho se requiera y sea ne-
cesario a favor de los
Señores Don Juan
Aguilar, mayor de edad,
propietario y vecino de
Santiago de Cuba, Don
Emilio Izferta y Parés
y Don Santiago Gri-
goyen y Vidaur, ambos

Cincuenta y ~~seis~~
ocho

mayores de edad y vecinos
de Madrid, España, Fe-
niente Coronel retirado
el primero y agente de
negocios el segundo, para
que en nombre y repre-
sentacion de los compa-
recientes, puedan los
tres juntos o separada-
mente cualquiera de ellos,
gestionar en donde corres-
ponda el pago de los al-
canas que se les queda-
ron adeudando por el
Estado Español como
individuos pertenecientes
a los cuerpos de las Es-
cuadras de Guantánamo,
Guerrillas Movilizadas y
Batallon de Fando de
Sicruegos, firmando
los correspondientes apue-
tes con los cuales se de-
claran conformes los



comparcientes, y recoger
los Resguardos nomi-
nativos que se expidan
por el importe de los ci-
tados alcances.

Para que una vez
obtenidos dichos Resguan-
dos, puedan presentarse
en la Direccion general
de la Deuda y hacerse Pa-
sivas y cobrar y percibir
el importe de los mismos,
firmando en nombre de
los aquí comparcientes
cuanto recibos y documen-
tos sean precisos, fuesen
para ello y para que
practiquen cuantas di-
ligencias sean necesa-
rias al efecto, dan á
los referidos Señores
amplias facultades en
virtud de este poder.

Asi lo dicen y otor

Cincuenta y ~~siete~~
nueve

gan a presencia de los
testigos instrumentales
a la vez que de conoci-
miento Don Antonio
Molina y Forte y Don
Juan Bolia y Perch,
mayores de edad y de
esta vecindad a quienes
conozco y me aseguran
bajo su responsabilidad
que los individuos a que
nos identifican son los
mismos que se dicen y
tener la ciudadanía
expresadas

Y enterados todos
del derecho que por la
Ley tienen de leer por
sí mismos este documen-
to, procedí por su acuer-
do a su lectura integra
en cuyo contenido se ra-
tifican los otorgantes y
firmar los Señores Al-

Juan de Dios Bordonado, An-
tonio Iglesias y Luis Cuena
y no los demas compare-
cientes porque dicen no
saber, haciendolo a sus
ruegos los referidos testi-
gos juntamente conmigo
el Vice-Consul de Espana
que de todo ello doy fe. En
menchado-Bordonado. Val.

Alexandro Bordonado

Antonio Iglesias
Luis Cuena

Antonio Matina Juan Bolna

José P. Ponce

Guantanamo
de orden 13.
43
\$ 3.88
0.78
21 febrero 1910

